



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LAVIANA

ANUNCIO. Bases reguladoras de convocatoria para becas de comedor escolar para Educación Infantil y Primaria, curso 2018/2019 (enero a mayo).

Anuncio

Bases convocatoria becas comedor escolar para Educación Infantil y Primaria, curso 2018/2019 (enero a mayo).

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 231/2019, de fecha 21 de marzo se aprueban las bases reguladoras para la concesión de "Becas de comedor escolar" para educación infantil y primaria, curso 2018/2019 (enero a mayo), que se regirán por los siguientes criterios:

"BASES: OBJETO Y FINALIDAD

1.—Objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es la concesión de 15 becas para comedor escolar para el período enero a mayo de 2019 con el fin de:

- Favorecer la integración laboral de aquellos padres y/o madres en los períodos de tiempo en el desarrollan su actividad laboral o búsqueda activa de empleo y que por escasez de recursos económicos no pueden hacer frente al coste del servicio.
- Prestar una medida de apoyo familiar para aquellos menores en situación de riesgo o desigualdad social.
- Entender el recurso de comedor Escolar como apoyo a la reducción de la sobrecarga familiar y a minimizar las situaciones de absentismo, desescolarización etc., de las unidades familiares objeto de valoración.

El acceso a estas ayudas está supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente referida al año 2019, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 321.489.01 "Ayudas comedores escolares".

Las subvenciones objeto de las presentes bases se regularan, además de por lo dispuesto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2203), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Laviana correspondientes al año de la convocatoria, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

2.—Tipo de beca y cuantía económica subvencionada.

Las becas de comedor escolar están dirigidas a alumnado de Educación Infantil y Primaria, escolarizado en los centros educativos públicos o concertados del Municipio de Laviana que dispongan de tal servicio y no reciban subvención de otras Administraciones por tal concepto.

Las becas para comedor escolar comprometen al Ayuntamiento de Laviana a abonar directamente al Centro Educativo o a la empresa adjudicataria de la gestión del Servicio de Comedor escolar, según el caso, el importe de la beca concedida al beneficiario. La cuantía de la beca concedida cubrirá un importe de 3,50 €/día, aunque el precio del menú exceda al mismo, debiendo asumir el padre, madre o tutor legal del alumno el resto del importe del servicio del comedor escolar que se señale por cada Centro Educativo.

3.—Personas beneficiarias y requisitos:

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de comedor escolar, los niños/as vecinos/as de Laviana, matriculados/as en los colegios del municipio desde Educación Infantil 3 años hasta 6.º de Primaria.

Serán requisitos para poder acceder a las becas de comedor escolar, los siguientes:

- A) Que el/la menor esté matriculado/a, en una de las etapas educativas señaladas para las que se solicita la ayuda, en centros sostenidos con fondos públicos o centros concertados.
- B) Que se encuentren empadronados/as y residiendo en este Municipio como mínimo con una antigüedad de un año en el momento de la solicitud, a excepción de las víctimas de violencia de género que cuenten con una orden



de protección vigente y que constate tal condición en el momento de la solicitud, y/o menores que tengan medida de protección o se encuentren en "programas de intervención social" que se trasladen o se hayan trasladado a este Municipio, y que continúen con dicha intervención.

- C) Que los ingresos de la unidad familiar no superen el baremo económico establecido en estas bases, teniendo para ello en cuenta el número de miembros que convivan en el domicilio como unidad económica independiente.

A los efectos de las presentes Bases, se considera unidad económica independiente la siguiente:

- La persona solicitante y, en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o afectiva análoga y permanente como pareja estable, en los términos establecidos por la normativa autonómica en materia de parentesco o de consanguinidad hasta segundo grado o afinidad hasta primer grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constitutivo por Resolución Judicial o Administrativa.
- En el caso de convivencia de dos o más unidades familiares en las que tengan a su cargo hijas/os, o menores bajo tutela o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente y solo se computarán los ingresos correspondientes al solicitante y su unidad familiar.

4.—Criterios de valoración.

Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:

- a) Unidades familiares con niveles insuficientes de ingresos (aspecto económico).
- b) Situaciones de riesgo y/o desprotección de menores u otras unidades familiares en situación de vulnerabilidad social y en previsión de riesgo de exclusión social, valoradas por los técnicos de Servicios Sociales (aspecto social).

4.1. Valoración económica:

No percibir ingresos superiores (por cualquier concepto) a los indicados en la tabla siguiente:

Tabla de límites de renta	
Número de miembros	Límite de ingresos
2	Límite de Ingresos 110% IPREM 591,62 €/mes
3	Límite de Ingresos 130% IPREM 699,19 €/mes
4	Límite de Ingresos 150% IPREM 806,76 €/mes
5	Límite de Ingresos 170% IPREM 914,32 €/mes
> de 5 miembros	Límite de Ingresos 190% IPREM 1.021,89 €/mes

Se tendrá en cuenta, en la valoración de los recursos económicos líquidos computables de la unidad económica de convivencia, los rendimientos del trabajo, las pensiones, y cualesquiera otros ingresos y prestaciones recibidas por todos los miembros que formen parte de dicha unidad familiar (descontando IRPF y gastos de Seguridad Social) a excepción de la prestación económica por Dependencia para los cuidados en el entorno familiar y la prestación por hijo a cargo menor de 18 años.

A la hora de computar los ingresos se tendrá en cuenta la media de los ingresos percibidos por los conceptos anteriores durante los 3 últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de la convocatoria. En caso de situaciones sobrevenidas de desempleo conocidas en el momento de cursar la solicitud, se tendrán en cuenta los ingresos de esta nueva situación en lugar de los tres meses anteriores. Igualmente en casos de una sobrevenida y continuada disminución de los ingresos.

Se considerarán "gastos deducibles" de los ingresos familiares los procedentes de pago de alquiler e hipoteca de vivienda.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo del curso escolar para el que se solicita la ayuda, siendo obligación de los/as beneficiarios/as la comunicación de cualquier cambio en la situación familiar en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzcan, para la revisión de su expediente.

4.2. Aspectos sociales:

Una vez valorado el requisito económico y en caso de necesidad de establecer prioridades por limitaciones presupuestarias, se priorizarán por el Departamento de Servicios Sociales aquellas unidades familiares que se encuentren en las siguientes situaciones:

Monoparentalidad en desempleo con cargas no compartidas	Máx. 3 puntos
---	---------------



Menores en situación de riesgo y/o desprotección así valorados desde los servicios sociales o Entidad competente	Máx. 3 puntos
Víctimas de violencia de género	Máx. 2 puntos
Menores en acogimiento formalizado por la administración competente	Máx. 2 puntos
Familias con presencia de algún menor en situación de especial vulnerabilidad por presentar discapacidad, dependencia u otra necesidad no contemplada previamente.	Máx. 2 puntos
Familias numerosas con título reconocido	Máx. 2 puntos
Menores con necesidades especiales relacionadas con Discapacidad y/o Dependencia	Máx. 3 puntos

Estas situaciones pueden ser acumulativas entre sí para la obtención de la puntuación total.

Con los criterios antes mencionados, se elaborará una relación ordenada de las posibles familias beneficiarias, fijando una lista de reserva para el supuesto de que surjan renunciaciones u otras incidencias que les impidan percibir la ayuda concedida. En el supuesto de empate entre dos o más solicitudes se podrán valorar otras circunstancias (mayor gasto de alquiler/hipoteca, número de menores a cargo, informes técnicos).

5.—Solicitud y documentación a presentar.

5.1. Para renovaciones (becas aprobadas para el período octubre-diciembre 2018): Declaración jurada de que se mantienen las mismas condiciones económicas que para la primera concesión. En caso de modificación documentación acreditativa de la misma.

5.2. Para nuevas solicitudes:

La persona solicitante deberá acompañar a la solicitud, que será facilitada en el Centro de Servicios Sociales, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI y Libro de Familia del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar obligados a tenerlo.
2. Certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia (con acreditación mínima de un año bien de los progenitores y/o del menor) y convivencia. Se incorporará de oficio.
3. Certificación de la Dirección del Centro de estar escolarizado y curso al que asiste.
4. Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta. En caso de no tener obligación de realizarla, certificado negativo expedido por Hacienda.
5. Certificado de no ser deudor de servicios tributarios del Principado de Asturias ni del Ayuntamiento de Laviana, así como certificado de no ser deudor con la Seguridad Social.
6. Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos tres meses expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - En caso de trabajadores/as por cuenta ajena presentación de contrato de trabajo y tres últimas nóminas. trabajar, se aportarán fotocopia de las nóminas.
 - Trabajadores/as por cuenta propia, copia de la última declaración trimestral (modelo 130) y copia justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y liquidaciones de los pagos fraccionados de los últimos 3 meses. Se tendrá en cuenta como ingresos, los netos deducidos del ejercicio inmediatamente anterior, según la declaración de IRPF, incrementada en el IPC para el ejercicio presente, o también se podrán tomar como ingresos los netos deducidos de las declaraciones trimestrales de autónomos de los períodos inmediatamente anteriores a la solicitud.
 - En caso de pensionistas: copia del certificado de la pensión del INSS u otro organismo competente, que indique la cuantía mensual y número de pagas.
 - En caso de separación o divorcio; copia de la Sentencia y Convenio Regulador; y recibos o justificantes del pago de pensiones de alimentos. En situaciones de impago copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante del inicio de las actuaciones (solicitud abogado de oficio, justificante asesora de la mujer). En aquellos casos en los que no exista convivencia entre ambos progenitores, ni hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia del convenio regulador a favor de los menores. En caso de no disponer de tal convenio, se acreditará mediante justificante de haber iniciado el trámite.
 - En el supuesto de desempleo, certificado del Inem, indicando si perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión. Referido a todos los miembros de la unidad familiar que figuren en el certificado de convivencia en edad laboral (mayores de 16 años).



- En el supuesto de percibir otro tipo de pensiones, prestaciones, etc, certificado expedido por el organismo correspondiente.
- En el supuesto de difícil justificación se presentará una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.

7. Fotocopia de los movimientos bancarios de los últimos tres meses.

8. Orden de protección, en el caso de víctima de violencia de género.

9. Copia de los tres últimos recibos de alquiler/justificante de abono de hipoteca o amortización de la vivienda; pago por complemento de cuidados menores, mayores y/o personas dependientes.

Para la valoración de la solicitud podrá requerirse a las personas interesadas documentación complementaria.

6.—Concesión de las ayudas.

En el caso de que la cantidad presupuestaria disponible para la concesión de estas ayudas resultara insuficiente con arreglo a los términos de la convocatoria y al número de solicitudes seleccionadas, la concesión se efectuará en atención a los criterios de priorización recogidos en el apartado aspectos sociales.

En caso de que una modificación en la situación económico-convivencial provoque la pérdida de requisitos establecidos en la presentes bases, se procederá a la suspensión de la beca, a la revocación del acuerdo de concesión y a la devolución de la misma por el período de curso que reste, a partir del mes siguiente a que se produzcan dichos cambios. El incumplimiento de esta obligación además de la detección de cualquier otra falsedad podrá dar lugar a la suspensión del derecho a esta ayuda por un período de 3 años siguientes a la detección independientemente del resto de sanciones pertinentes aplicables.

7.—Lugar y plazo de presentación:

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial acompañadas de la documentación exigida, y se presentarán en el Centro de Servicios Sociales, sito en la c/ Prau de la Hueria sn – 33980 de Pola de Laviana a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de las bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes fuera de plazo, que se valorarán solo por el período de curso escolar que reste en ese momento, conforme a los mismos criterios generales de baremación y siempre en función de las disponibilidades presupuestarias. Estas solicitudes solo se admitirán en casos de:

- Cambios imprevistos en las circunstancias socio-familiares, empeoramiento en circunstancias económicas, abandonos de hogar, desprotección...
- Por situaciones de violencia de género sobrevenidas durante el curso escolar.
- Traslado de domicilio (dentro del municipio) que motive el cambio de escolarización del/la menor.

Si una vez examinada la solicitud y documentación aportada, se comprueba que la misma está incompleta o defectuosa, se notificará individualmente al solicitante para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción del mismo, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

8.—Tramitación y resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso el de subsanación, las solicitudes serán valoradas desde el Área de Servicios Sociales. Finalizado este proceso se elaborará un informe técnico con propuesta de aprobación de la lista de solicitudes de becas de comedor, concedidas, denegadas y pendiente de subsanar documentación si existiera algún caso. Dicha lista será aprobada por Resolución de Alcaldía.

Las solicitudes aprobadas serán publicadas en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Laviana, <http://sedelectronica.laviana.es>, así como en el Centro de Servicios Sociales. Esta publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45.1.b) y 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado el carácter Social de las Ayudas, los datos publicados en el tablón de Edictos contendrán número de registro de solicitud y centro escolar.

9.—Obligaciones de las personas beneficiarias y causas de revocación.

Las personas beneficiarias de las ayudas tienen las siguientes obligaciones:

- Comunicar a los Servicios Sociales Municipales cualquier variación referente al domicilio o escolarización.
- Utilizar el servicio de comedor regularmente, salvo causa justificada



- Comunicar al centro de servicios sociales, el abandono del servicio de comedor, así como renuncia a la ayuda que le ha sido concedida.
- Cumplimiento de las normas establecidas en el reglamento de Régimen interno del Centro educativo al que pertenezca el alumno.
- Colaborar con el Ayto. de Laviana en cuantas actividades de comprobación y verificación se lleven a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

El Ayuntamiento de Laviana podrá revocar la concesión de esta ayuda y exigir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas así como la penalización que se considere oportuna si se produce alguno de lo siguientes supuestos:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- La ocultación de la información si ésta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- Ausencia de comunicación de cambios en la situación económico-convivencial que provoque la pérdida de requisitos.
- La inasistencia sin causa justificada al comedor durante un mes o 30 días en el transcurso de dos meses.

10.—*Pago y justificación de las ayuda.*

El Ayuntamiento a través del órgano instructor remitirá a los centros escolares la relación de l@s alumn@s beneficiari@s de las becas de comedor escolar, requiriendo a estos el certificado de estar a corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Laviana.

El pago se llevará a cabo de la manera siguiente: cada centro escolar a mes vencido, emitirá un listado de asistencia de los alumnos beneficiarios comunicando los días de asistencia y el importe, formado por el Secretario o Director del Centro escolar según corresponda.

Comprobado que se cumplen las condiciones impuestas la Coordinación del Servicios Sociales emitirá informe en el que se recoja el cumplimiento, dándole traslado a Intervención Municipal de fondos para que se proceda al pago.

En el caso de que se produzca una baja por las causas previstas en las presentes bases se procederá a anular la ayuda solicitada pudiendo disponer de los fondos que se liberen.

11.—*Recursos e impugnaciones.*

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y de la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Pola de Laviana, a 22 de marzo de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-03043.